



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 693/MICH/2012

C.A.: 16.27S.714.1.8-65/2012

BITACORA: 16/KW-0704/03/18

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **3944** /2018

Ciudad de México, a **18 SEP 2018**

ING. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Michoacán.

PRESENTE

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, que a continuación se describen:

1. Número **2729** de fecha **18 SEP 2018**, por virtud de la cual se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-877/12**.
2. Número **2730** de fecha **18 SEP 2018**, por virtud de la cual se modificaron las bases y condiciones del Título Concesión número **DGZF-877/12**.

Por tal motivo y toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por los promoventes se encuentra en el Estado de Michoacán, agradeceré que esa Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, en el orden en que se encuentran enumeradas dichas resoluciones y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JANC/MCR/MFG



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 693/MICH/2012

C.A.: 16.27S.714.1.8-65/2012

BITACORA: 16/KW-0704/03/18

RESOLUCIÓN No. **2730** /2018

Ciudad de México, a **18 SEP 2018**

VISTO el estado de los autos que integran el expediente administrativo en que se actúa, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **14 de diciembre de 2012** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. VICENTE MARTÍNEZ IBARRA**, el Título de Concesión número **DGZF-877/12**, respecto de una superficie de **1,399.03 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el **estero Calabazas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de enero de 2013**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **2729** de fecha **18 SEP 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. VICENTE MARTÍNEZ IBARRA**, ceder en favor de los **CC. ARTEMIO PEREZ GUTIERREZ y/o JUDITH GARCIA FARIAS**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-877/12**; y

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx



CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. VICENTE MARTÍNEZ IBARRA**, ceder la totalidad de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-877/12**, en favor de los **CC. ARTEMIO PEREZ GUTIERREZ y/o JUDITH GARCIA FARIAS**; como quedó referido en el Resultando Segundo de la presente resolución.

En este sentido, los **CC. ARTEMIO PEREZ GUTIERREZ y/o JUDITH GARCIA FARIAS**, resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie de **1,399.03 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el **estero Calabazas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, exclusivamente para uso de **protección**, lo



cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de enero de 2013**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"LOS CONCESIONARIOS"**, a los **CC. ARTEMIO PEREZ GUTIERREZ y/o JUDITH GARCIA FARIAS**, quienes para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser los Titulares de la Concesión número **DGZF-877/12**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los nuevos Titulares de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-877/12**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-877/12**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocidos como Titulares de la referida Concesión a los **CC. ARTEMIO PEREZ GUTIERREZ y/o JUDITH GARCIA FARIAS**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-877/12** a los **CC. ARTEMIO PEREZ GUTIERREZ y/o JUDITH GARCIA FARIAS**, se les denominará **"LOS CONCESIONARIOS"**; quienes cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 693/MICH/2012

C.A.: 16.27S.714.1.8-65/2012

BITACORA: 16/KW-0704/03/18

actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-877/12**, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", los **CC. ARTEMIO PEREZ GUTIERREZ** y/o **JUDITH GARCIA FARIAS**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a los **CC. ARTEMIO PEREZ GUTIERREZ** y/o **JUDITH GARCIA FARIAS**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento de los **CC. ARTEMIO PEREZ GUTIERREZ** y/o **JUDITH GARCIA FARIAS** que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.



EXPEDIENTE No.: 693/MICH/2012
C.A.: 16.27S.714.1.8-65/2012
BITACORA: 16/KW-0704/03/18

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Psic. Talía Coria Mendoza. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán. Para su conocimiento.

JANC/MCR/MEG